



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: LEN cielo Lizbeth Pérez Velázquez

Nombre de super nota: Unidad IV

Nombre de la Materia: dilemas éticos y toma de decisiones.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro

Cuatrimestre: 3cuatrimestre

Suicidio asistido

1



El aumento de la esperanza de vida al nacer y el consecuentemente incremento de personas que alcanzan etapas muy avanzadas de edad, con enfermedades degenerativas que se acompañan de intenso dolor y sufrimiento

2



La palabra eutanasia deriva de los vocablos griegos significa buena muerte

3



La mayoría de los comentaristas restringe su descripción a la eutanasia directa o 'activa', que se puede definir como "el acto deliberado de poner fin a la vida, a petición propia o de algún familiar"

4



La palabra suicidio definir como "la ayuda que da un médico a un paciente, en respuesta a su solicitud, proporcionándole los medios para suicidarse y es el paciente quien realiza la acción final que causa la muerte".

5

el argumento poderoso a favor de la eutanasia es permitir al paciente poner término a sufrimientos innecesarios y degradantes que no le permiten llevar una vida digna, sino de dolor y agonía, situación que atentaría contra el libre desarrollo de su personalidad y su dignidad como persona humana



Casos terminales

La eutanasia ha generado muchas inquietudes, así como dilemas éticos y jurídicos porque el derecho a la vida es un derecho universal

El principal argumento a favor de la eutanasia gira en torno al derecho a una muerte digna, sin dolor y agonía. La prolongación innecesaria de la vida atenta contra el libre desarrollo de la personalidad y dignidad de la persona. Por tanto, las personas en etapa terminal tienen derecho a morir dignamente.

La eutanasia es un acto deliberado llevado a cabo por una persona con la intención de no impedir la muerte por causas naturales en caso de enfermedad terminal o coma irreversible sin dolor.

Suicidio asistido es el acto terminar intencionalmente la vida de un paciente en etapa terminal con la ayuda de un médico o personal de salud que le proporcione los conocimientos o medios para llevarlo a cabo

La Ley de Voluntad Anticipada tiene el objetivo de defender la voluntad de cualquier persona enferma, que se encuentre en fase terminal, para no someterse a ningún tipo de procedimiento, medio o tratamiento médico que prolongue de manera innecesaria su vida, salvaguardando su dignidad como persona, si en algún momento es imposible mantener su vida de manera natural.

Vivo-vivo

Enfermo terminal. Es aquel paciente con una enfermedad medicamente comprobada avanzada, progresiva, incontrolable que se caracteriza por la ausencia

Sedación Paliativa. Es la disminución deliberada de la consciencia del enfermo

Situación de agonía La que precede a la muerte cuando ésta se produce de forma gradual, y en la que existe deterioro físico intenso, debilidad extrema

Muerte natural El proceso de fallecimiento natural de un enfermo en situación terminal, contando con asistencia física, psicológica v en su caso. espiritual

Voluntad anticipada conjunto de preferencias que una persona tiene respecto del cuidado futuro de su salud, de su cuerpo y de su vida, y que decide cuando está en pleno uso de sus facultades mentales y creencias religiosas.

Objeción de conciencia. Tratándose de la eutanasia, con el término objeción de conciencia se hace referencia a aquella que abarca de manera general, procedimientos y actividades realizadas por profesionales

La objeción de conciencia, la que invocará el personal de salud para que se les permita abstenerse de intervenir en la atención de pacientes terminales

Muerto- vivo

1. Muerte biológica. Se alcanza con la muerte de todas las células (horas o días después del cese cardiorrespiratorio)

2. Muerte clínica. -Se cumplen los criterios médicos aceptados hoy, a saber, cese de la función cardiorresp. /muerte cerebral

3. Muerte legal. -Se cumplen los requisitos del Derecho Positivo en España: "la existencia de datos de irreversibilidad de las lesiones cerebrales".

CONCEPTO JURÍDICO
Comprende aquellas fases en que la muerte es irreversible, no siendo posible la reviviscencia del individuo con maniobras terapéuticas extraordinarias

La muerte es un acontecimiento natural que pasa a ser hecho jurídico cuando, a partir de ella, surgen derechos, facultades, deberes, obligaciones, y responsabilidades para las personas.

La principal razón para hacer un testamento es hacer frente a la realidad de la vida y de la muerte; es un método útil y práctico para manejar el proyecto de la muerte.



Convenio para la protección de los Derechos Humanos y la dignidad del ser humano

respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina



Convenio relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina.

"Artículo 18. ... 2. Se prohíbe la creación de embriones humanos con fines de experimentación."

Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano

"Artículo 1. 1. Se prohíbe toda intervención que tenga por finalidad crear un ser humano genéticamente idéntico a otro ser humano vivo o muerto."



Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras

"Artículo 3. Derecho a la vida y a la preservación de la especie humana. Por consiguiente, está prohibido causar daño de cualquier manera que sea a la forma humana de la vida, en particular con actos que comprometan de modo irreversible y definitiva la preservación de la especie humana, así como el genoma y la herencia genética de la Humanidad, o tiendan a destruir



Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos de la Persona Humana

"Artículo 11. No deben permitirse las prácticas que sean contrarias a la dignidad humana, como la clonación con fines de reproducción de seres humanos."



Declaración Bioética de Gijón
 En el primer apartado, postula la prohibición de la aplicación de la clonación con fines reproductivos, y en el segunda apartado se refiere a la clonación con fines terapéuticos, la cual como se indica, debe permitirse en tanto no involucre la destrucción de embriones.



Resolución de la Asociación Médica Mundial sobre la Clonación
 la clonación de un mamífero, específicamente una oveja, y Puesto que crea la posibilidad de que dichas técnicas de clonación se utilicen en seres humanos, que a su vez causan preocupación por la dignidad del ser humano y por la



Artículo 98
 una comisión de ética, en el caso de que se realicen investigaciones en seres humanos, y una comisión de bioseguridad, encargada de regular el uso de radiaciones ionizantes o de técnicas de



Artículo 100
 La investigación en seres humanos se desarrollará conforme principios científicos y éticos una razonable seguridad de que no expone a riesgos ni daños innecesarios, contar con el consentimiento por escrito .



Artículo 314 .
 Células germinales, a las células reproductoras masculinas y femeninas, órganos, los tejidos, las células, Componentes sanguíneos, a los elementos de la sangre, Embrión, Tejido, a la entidad morfológica, Trasplante, a la transferencia de un órgano, tejido o células

Linkografía

Estimado alumno y alumna se recomienda (NO ES OBLIGATORIO) visualizar los siguientes videos para reflexionar los temas abordados en la materia:

- <https://www.youtube.com/watch?v=-0ZdxkC2V0M> Objeción de conciencia a favor del aborto
- <https://www.youtube.com/watch?v=GdMGoPCVREE> Argumentos científicos en contra del aborto
- <https://www.youtube.com/watch?v=tNORatkewgQ> Reproducción asistida <https://www.youtube.com/watch?v=bWQJSAvMYUA> Morir en paz: cuidados paliativos vs eutanasia

UNIVERSIDAD DEL SURESTE 102

□ <https://www.uv.mx/derecho/files/2019/05/TRATAMIENTO-JURIDICO-DE-LAMUERTE-DIGNA-EN-MEXICO-3-de-mayo-2019.pdf>

GUIDADOS TERMINALES DEL ENFERMO

1 CUANDO UN PACIENTE TIENE UNA ENFERMEDAD TERMINAL, EL MÉDICO DEBE CONCENTRAR SUS ESFUERZOS A FIN DE ALIVIAR EL SUFRIMIENTO.



2 EL TRATAMIENTO DEBE SER INDIVIDUALIZADO A FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DEL PACIENTE Y MANTENERLO LOS MÁS CÓMODO POSIBLE.



3 SE DEBE ENTENDER QUE LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES CON DOLORS CRÓNICOS SON DISTINTAS A LAS DE LOS PACIENTES CON DOLORS AGUDOS.



4 EL MÉDICO DEBE CONOCER LA FUERZA, DURACIÓN DEL EFECTO Y EFECTOS SECUNDARIOS DE LOS ANALGÉSICOS DISPONIBLES A FIN DE SELECCIONAR LA DROGA APROPIADA



5 LA DEPENDENCIA YATROGÉNICA NO DEBE CONSIDERARSE COMO UN PROBLEMA PRINCIPAL EN EL TRATAMIENTO DE FUERTES DOLORS DE LA ENFERMEDAD NEOPLÁSTICA



6 LA TOLERANCIA DE LOS EFECTOS DE UN ANALGÉSICO CON AGONISTA DE OPIO, SE PUEDEN ANULAR CAMBIANDO A UN AGONISTA DE OPIO ALTERNATIVO



7 EL DERECHO DE SER TRATADO COMO UN SER HUMANO VIVO HASTA EL MOMENTO DE MI MUERTE.

